

**MINISTERIO DE TRANSPORTES Y TELECOMUNICACIONES  
SUBSECRETARÍA DE TELECOMUNICACIONES**

**REF.: MODIFICA RESOLUCIÓN EXENTA N° 5.077 DE  
2011 QUE DEFINE MATERIAS DE INTERÉS Y  
ESTABLECE PROCEDIMIENTO DE CONSULTA  
CIUDADANA**

**RESOLUCIÓN EXENTA N° 987 /**

**SANTIAGO, 11 de Junio de 2020**

**TOTALMENTE TRAMITADA**

**VISTOS:** Lo dispuesto en los artículos 6° y 7° de la Constitución Política del Estado; en el DFL N°1/19.653, de 2001, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; en los Decretos con Fuerza de Ley N°343 y N°279, de 1953 y 1960, respectivamente, ambos del Ministerio de Hacienda; en el Decreto Ley N° 1.028 de 1975, que precisa las atribuciones y deberes de los Subsecretarios; el Decreto Ley N° 1.762 de 1977, que crea la Subsecretaría de Telecomunicaciones; la Ley N° 20.285 sobre Acceso a la Información Pública; la Ley N° 20.500 sobre Asociaciones y Participación Ciudadana en la Gestión Pública; Instructivo Presidencial N° 007 de 06.08.2014, para la Participación Ciudadana en la Gestión Pública; el Decreto Exento N° 1.053, de 06.02.2015, del Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones, que Aprueba Norma General de Participación Ciudadana; la Resolución Exenta N° 5077, de 14.02.2011, de la Subsecretaría de Telecomunicaciones, que Define Materias de Interés y Establece Procedimiento de Consulta Ciudadana; la Resolución Exenta N° 4324, de 16.08.2011, de la Subsecretaría de Telecomunicaciones, que Aprueba Norma de Participación Ciudadana de la Subsecretaría de Telecomunicaciones; y la Resolución N° 7 de 2019, de la Contraloría General de la República que fija norma sobre la exención del trámite de toma de razón;

**CONSIDERANDO:**

1. Que, el 16 de febrero de 2011, fue promulgada la Ley N° 20.500 "Sobre Asociaciones y Participación Ciudadana en la Gestión Pública" la cual en su artículo 73° señala que los órganos de la Administración del Estado, de oficio o a petición de parte, deberán señalar aquellas materias de interés ciudadano en que se requiera conocer la opinión de las personas, a través de un proceso de Consulta Ciudadana.

2. Que, con posterioridad a la Resolución Exenta N° 5.077 de 2011, de la Subsecretaría de Telecomunicaciones, que Define materias de interés y estableció procedimiento de Consulta Ciudadana, se dictó el Decreto Exento 1.053 de 2015, del Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones, que Aprueba Norma General de Participación Ciudadana. El artículo 11° de esta última norma reglamentaria señala: "El Ministerio a través de sus Órganos Dependientes, definirán las veces que se realizarán las Consultas Ciudadanas, los plazos que requieran en atención a su naturaleza, la metodología a utilizar, quiénes podrán participar y los canales de difusión de este proceso".

3. Que, en razón de lo anterior, resulta necesario actualizar y modificar algunos aspectos de la normativa vigente de manera de hacer más expeditos los procesos para recabar la opinión ciudadana en cada caso. Así, se estima necesario modificar, actualizándola, la citada Resolución Exenta N° 5077 de 2011;

**RESUELVO:**

**MODIFÍCASE** la Resolución Exenta N° 5.077 de 2011, de la Subsecretaría de Telecomunicaciones, que Define materias de interés y estableció procedimiento de Consulta Ciudadana, conforme se indica a continuación:

1.- Reemplácese el texto del Artículo 3° por el siguiente: “Las Consultas se realizarán de manera informada, pluralista y representativa. Las opiniones recogidas serán publicadas de manera íntegra en el portal de la Subsecretaría y evaluadas y ponderadas por la Subsecretaría en su conjunto y con los demás antecedentes tenidos a la vista, pero no serán vinculantes.”.

2.- Reemplácese el texto del Artículo 7° por el siguiente: “En dicha Ventanilla se podrá encontrar, de acuerdo a la metodología de cada consulta en particular, los antecedentes de contexto de la misma, que podrán consistir en alguno o varios de los siguientes:

- a) Borrador normativo o documento de propuesta de la autoridad, en su caso.
- b) Resumen del tema de interés.
- c) Las razones del por qué el tema es puesto a discusión.
- d) Consultas generales y/o específicas sobre las que se considere relevante obtener la opinión de los participantes.
- e) Cualquier otro que se estime pertinente para el objetivo de la consulta.

En la Ventanilla, también de acuerdo a la metodología de cada consulta en particular, se contendrá uno o varios espacios para poder opinar, proponer y efectuar sugerencias sobre el tema en discusión, pudiendo efectuarse indicaciones de cara a la adecuada formulación de las mismas.”.

3.- Reemplácese el texto del artículo 8° por el siguiente: “Todos los interesados podrán participar en la Consulta, sean personas jurídicas o naturales, directamente en la Ventanilla de Opinión dispuesta para dichos fines, a contar de la fecha que al efecto disponga la resolución que convoque la Consulta, que se publicará en la página web de SUBTEL, y hasta la fecha dispuesta para el cierre de la misma.”

4.- Reemplácese el texto del Artículo 10°, por el siguiente: “La resolución que convoque la consulta establecerá la duración de la misma y el momento a partir del cual estará abierta la Ventanilla de Opinión.”

5.- Reemplácese el texto del Artículo 11°, por el siguiente: “El plazo en que la Ventanilla se mantendrá abierta será de 30 días corridos, plazo en el cual los interesados podrán hacer sus presentaciones. Sin embargo, para casos justificados, en los que la urgencia de la materia o la naturaleza de la consulta lo ameriten, se podrá mantener abierta la Ventanilla por un plazo inferior o superior, según se indique en la resolución que convoque la consulta.

6.- Elimínese el Artículo 12° de la Resolución.

**ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE EN EL DIARIO OFICIAL**

**PAMELA GIDI MASIAS  
SUBSECRETARIA DE TELECOMUNICACIONES**

/APR

**DISTRIBUCIÓN**

- Gabinete Subsecretaria de Telecomunicaciones
- División Jurídica
- Unidad de Gestión Territorial y Participación Ciudadana
- Oficina de Partes